

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1439.

Elecciones municipales.

CIRCULAR.

En vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, no han dado el debido cumplimiento á mi circular núm. 1.293, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 22 del anterior, no habiendo remitido hasta la fecha la copia del libro del Censo electoral para Concejales en el presente año, cuyo documento debieron enviar á la Excelentísima Diputación provincial quince días antes de procederse á las elecciones últimamente verificadas, según previene el art. 21 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y dispuesto como estoy á no consentir tan injustificable falta de obediencia á los preceptos de la Ley y á las órdenes emanadas de mi Autoridad, he acordado en providencia de esta fecha, imponer á los Alcaldes de los pueblos que se citan, el máximo de la multa para que me autoriza el art. 184 de la Ley municipal vigente, si en el improrogable plazo de tercero día no se reciben en este Centro las mencionadas copias del libro del Censo electoral que se interesan, apercibiéndoles con que será entregado á los Tribunales de justicia el Alcalde ó funcionario que resultare culpable caso de reincidir nuevamente en faltas de esta índole.

Tarragona 4 de Junio de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Albiol. Alover. Alfara. Figuera. Gratallops. Montblanch.

Almoster. Arboli. Blancafort.

Perafort. Pilas. Pobra Masalucá.

Bráfim. Capafons. Colldejou.

Senant. Torre Fontaubella. Torroja.

Núm. 1440.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

CIRCULAR.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de **Falset**, para el año económico de 1887 á 1888, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de su partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 4 Junio 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PUEBLOS DEL PARTIDO.

	CONTRIBUCION que pagan al Estado, Pesetas,	CANTIDAD proporcional, Pesetas, Cs.
Arboli.....	6.443	99'86
Argentera.....	6.350	98'42
Bellmunt.....	9.612	148'98
Bisbal de Falset.....	7.057	109'38
Cabacés.....	13.426	208'10
Capsanes.....	10.181	157'80
Ciurana.....	7.062	109'46
Colldejou.....	5.620	87'11
Cornudella.....	42.168	655'60
Dosaigües.....	9.229	143'04
Falset.....	71.026	1100'90
Figuera.....	10.256	158'96
García.....	26.965	419'45
Gratallops.....	19.255	298'45
Quiamets.....	6.165	95'55
Lloá.....	7.100	110'05
Margalef.....	5.730	88'81
Marsá.....	19.491	302'61
Masroig.....	12.049	186'75
Molá.....	13.628	211'23
Mora la Nueva.....	20.208	313'22
Morera.....	16.712	259'03
La Palma.....	12.785	198'16
Poboleda.....	22.957	356'83
Porrera.....	35.447	550'68
Pradell.....	12.047	187'22
Pratdip.....	13.855	215'25
Riudecañas.....	16.946	262'66
Tivisa.....	44.475	692'36
Torre de Fontaubella.....	3.307	51'25
Torre del Español.....	17.006	263'59
Torroja.....	16.856	261'26
Ulldemolins.....	15.117	234'31
Vandellós.....	21.198	329'56
Vilanova de Escornalbou.....	11.824	183'27
Vilanova de Prades.....	10.532	163'24
Vilella alta.....	7.501	116'26
Vilella baja.....	8.962	138'91
Vinebre.....	16.867	261'43
TOTAL GENERAL.....	633.415	9829'00

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 3 de Junio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que así en los Ministerios como en las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles no se interpretan debidamente los artículos 19 y 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio de dicho año, así como tampoco el 3.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, pues mientras unos centros participan directamente las vacantes al Ministerio de la Guerra sin ceñirse á días determinados, otros lo hacen sin expresar condiciones, otros sujetan á los individuos propuestos por la Junta calificadora á un examen que no está prevenido en la ley ni reglamento, ni tampoco se ha hecho el anuncio de vacante con dicha cláusula, otros cuentan los tres meses de que habla el artículo 3.º del Real decreto citado desde que participan las vacantes, y otros desde que éstas son publicadas en la *Gaceta*, aun cuando por el Ministerio de la Guerra se haya hecho propuesta con arreglo á los artículos 26 y 27 del referido reglamento, dándose lugar con esto á devolución de expedientes, sin razón ni motivo, dejando por esta causa transcurrir el plazo de provisión de destinos, con notable perjuicio de los interesados.

A fin de evitar en lo sucesivo la repetición de cuanto queda expuesto y que la ley y reglamento tengan por los llamados á cumplirlos una aplicación uniforme; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del

Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Tanto los Ministerios como las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles que tengan que anunciar vacantes al Ministerio de la Guerra, lo harán precisamente dentro de los ocho primeros días de cada mes en relación detallada, especificando en ella el sueldo asignado á cada una, naturaleza del servicio, fianza que haya de constituirse, categoría que corresponda al destino, condiciones que deban reunir los aspirantes, así en edad cuanto en talla y exámen que deban sufrir, etc., etc. á fin de que por el Ministerio de la Guerra pueda formarse el estado general de vacantes que deban proveerse y publicarlo en la *Gaceta y Boletines oficiales* antes del día 15 de cada mes, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del reglamento.

2.º Una vez recibida en los distintos Ministerios, Centros provinciales y municipales ó Empresas particulares las propuestas del Ministerio de la Guerra, procederán desde luego á remitir al mismo las correspondientes credenciales, ó manifestarán sin pérdida de tiempo las causas por qué dejen de cumplir este requisito, para que examinados de nuevo los expedientes de los interesados, pueda resolverse lo que proceda en justicia.

3.ª Formulada por el Ministerio de la Guerra la propuesta para cubrir los destinos que se le hayan participado, y sean publicados como vacantes en las *Gacetas* del mismo mes en que se hagan dichas propuestas, quedará en suspenso la autorización concedida por el artículo 3.º del Real decreto ya referido á los diferentes Ministerios, Diputaciones provinciales, Municipios y Empresas particulares, etc. para proveerlos en definitiva, interin de la tramitación á que diere lugar la no admisión del propuesto no se resuelva lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1887.—Sagasta.—Sr.

(Gaceta del 2 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto hijo, el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libros de gastos, á D. Joaquín Letén Jefe de la Sección de Fomento de Tarragona, como recompensa á los extraordinarios servicios que viene prestando en el ramo.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1441.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 94 de la vigente ley Provincial,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Día 31 de Mayo de 1887.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y bareajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandadas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	363.724'40	"	440.275'60
5 Instrucción pública.....	23.027'58	23.285'60	258'02	"
6 Beneficencia.....	24.636'86	4.697'52	"	19.939'34
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	28.589'97	8.700'06	"	19.889'91
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados.....	1.545.348'29	25.722'81	"	1519.625'48
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	24.400'00	24.400'00	"
13 Reintegros.....	"	9.283'46	9.283'46	"
TOTAL	2.426.139'17	459.813'85	33.941'48	2000.266'80
PAGOS.				
1 Administración provincial	72.306'30	51.856'46	"	20.449'84
2 Servicios generales.....	50.449'73	6.279'68	"	44.170'05
3 Obras obligatorias.....	177.523'20	51.466'87	"	126.056'33
4 Cargas.....	3.333'33	1.666'60	"	1.666'73
5 Instrucción pública.....	108.119'89	54.021'82	"	54.098'07
6 Beneficencia.....	310.702'40	91.729'96	"	218.972'44
7 Corrección pública.....	38.452'65	5.764'80	"	32.687'85
8 Imprevistos.....	10.000'00	9.961'60	"	38'40
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	154.556'37	"	"	154.556'37
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	52.362'50	16.937'02	"	35.425'48
13 Resultados.....	1339.112'30	62.123'19	"	1276.989'11
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	54.950'00	54.950'00	"
TOTAL	2.346.918'67	406.758'00	54.950'00	1995.110'67
De Provinciales.....	51.991'46	"	"	"
Del Instituto.....	762'88	"	"	"
De la Normal de Maestros.....	118'83	"	"	"
De la id. de Maestras.....	183'83	"	"	"
TOTAL	53.055'85	53.055'85	"	"
TOTAL	2.346.918'67	459.813'85	33.941'48	2000.266'80

En Tarragona á 1.º de Junio de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras Y.

Núm. 1442.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para llevar á efecto la ley provisional del Timbre de la misma fecha, he acordado que por los Inspectores de la Renta D. Amador Colchero y don Miguel de Tejada, se gire una visita de inspección á los partidos de Montblanch, Valls y Vendrell.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones,

esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Junio, los días 7, 14, 18, 20, 21 y 28, á la hora de costumbre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Tarragona 31 Mayo de 1887.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 88 y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto celebrándose la subasta el día 5 del mes de Junio de diez á once de la mañana en la Casa Capitular y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miravet 31 Mayo de 1887.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 1445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

No habiendo producido resultado los encabezamientos de los artículos sujetos al impuesto de consumos y recargos autorizados para cubrir el cupo de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, señalándose para el remate el día 5 del próximo mes de Junio de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no ofrece resultado satisfactorio la primera se celebrará segunda subasta el día 6 del mismo mes á la misma hora y sitio que la primera.

Nülles 30 Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 1446.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Nülles 30 Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 1443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Riudecols, dotada con 912 pesetas 50 céntimos, los que aspiren á la misma podrán dirigir sus solicitudes por término de treinta días desde el día de la fecha de este anuncio, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Riudecols 26 Mayo de 1887.—El Alcalde, José Antonio Durán.

Núm. 1447.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto durante ocho días, en esta Secretaría, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Nülles 30 Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Calbet.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES